



Contrato de Servicios de Custodia

Mediante este documento el Cliente y ASB Valores (según se define a continuación), acuerdan celebrar el presente Contrato de Custodia, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo:

1. Definiciones

Los términos escritos con una letra mayúscula, utilizados en el presente Contrato de Custodia (el "Contrato"), así como en los documentos relacionados con la provisión de los servicios regidos por el mismo, tendrán los siguientes significados:

"Activos Financieros" incluye pero no se limita a todo tipo de valor transferible como acciones, instrumentos de deuda, certificados de depósito, instrumentos "money market", participaciones o cuotas en vehículos colectivos de inversión (fondos o sociedades de inversión), derivados, cualesquiera títulos-valores, Efectivo, acuerdos de participación, Portafolios de Depósito, opciones, permutas financieras, derechos preferenciales, cualquier otro activo generalmente considerado como un valor, así como todo derecho emanante, derivado, o accesorio a los mismos que ASB Valores mantenga registrado (ya sea como anotación en cuenta o de otra manera) en el Portafolio a favor del Cliente.

"Activos Financieros Equivalentes" se refiere a aquellos Activos Financieros que por su condición de activos fungibles, tienen las siguientes características: (i) son del mismo emisor, (ii) son parte de la misma emisión incluyendo serie o clase, y (iii) de tipo, valor nominal, descripción y (salvo cualquier indicación contraria) importe idéntico a otros Activos Financieros registrados en el Portafolio;

"ASB Valores, la Casa de Valores o la Casa" significa ASB Bank Corp., una compañía organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Folio No 155696872 Asiento No 1 de la Sección Mercantil del Registro Público, y que cuenta con licencia de Casa de Valores expedida por la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá (SMV).

"Cliente" será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica (a través de persona legalmente autorizada) que suscribe este contrato, cuyos datos y generales constan en el formulario de Información Básica del Cliente el cual forma parte integrante de este Contrato.

"Corredor" se referirá a cualquier persona o firma empleada para actuar como intermediario para la compra y venta de Activos Financieros;

"Cuenta de Depósito" significa cualquier cuenta en Efectivo, en cualquier moneda, mantenida por ASB Valores como agente por cuenta del Cliente con un banco corresponsal u otra institución depositaria y donde los retiros de la misma quedarán limitados al importe del saldo en crédito en la Portafolio;

"Cuota de Participación" significa una acción, título o interés en una sociedad de inversión, vehículo de inversión colectiva (incluyendo fideicomisos de inversión u otros) que conlleva un derecho a participar en las utilidades o ganancias de la compañía, fideicomiso o sociedad de inversión;

"Custodio Global" se referirá a cualquier custodio, o entidad organizada como tal, que ofrece servicios de custodia con respecto a los Activos Financieros negociados en múltiples jurisdicciones y que fuera contratado bien sea por ASB Valores o por los Intermediarios de Mercado para actuar como custodio, en los casos donde ASB Valores proporciona los servicios descritos en la Cláusula 2 del presente Contrato;

"Derechos Derivados" significa todos los dividendos, intereses, rendimientos o distribuciones, así como todos los demás derechos y beneficios acumulados en cualquier momento, con respecto a cualquier Activo Financiero, incluyendo, pero sin limitación alguna, pagos de capital y pagos por redenciones;

"Efectivo" incluirá todo el efectivo y equivalentes de efectivo en cualquier moneda;

"Firmante Autorizado" significa cualquier individuo debidamente nombrado y registrado para emitir Instrucciones con respecto al Portafolio;

"Garantía" significa cualquier hipoteca, prenda, asignación mediante garantía u otro interés de garantía (bien sea fija o variable, legal o contractual) avalando cualquier obligación del Cliente con cualquier persona, incluyendo ASB Valores o cualquier contrato o acuerdo que tenga efecto similar;

"Grupo Credicorp Capital" significa ASB Valores y i) toda subsidiaria directa o indirecta de Credicorp Capital Ltd. (Bermuda) o de Atlantic Security Holding Corporation (Islas Caimán), en donde el cliente mantenga o pretenda establecer una relación de negocios.

"Intermediarios de Mercado" significa, según contexto, cualquier Fondo (incluyendo su administrador, administrador de inversiones, custodio, distribuidor o cualquier otro proveedor de servicios o agente), institución financiera, administrador de inversiones, Corredor, Custodio Global, Sub-Custodio, Sistema Relevante, asesor o contraparte de la industria, contratado por ASB Valores con fines de proveer servicios al Cliente conforme al presente Contrato;

"Medios Electrónicos" incluye cualquier plataforma de comunicación provista por ASB Valores al Cliente, y que puede incluir comunicaciones por correo electrónico, computadoras, teléfonos, uso de firmas electrónicas o digitales o cualquier otro formato electrónico, mensajería a través de plataformas electrónicas y de similar naturaleza.

"Pérdida" significa cualquier pérdida, costos, cargo, daño, erogación, reclamo, demanda y todo tipo de pasivo, incluyendo sin limitación, todos los gastos legales sufridos o incurridos por o presentados contra ASB Valores.

"Portafolio" significa cada cuenta de custodia diferente y separada establecida conforme a los términos del presente Contrato, para recibir, salvaguardar y mantener los Activos Financieros;

"Sistema Relevante" significa cualquier central de valores, sistema o instalación que proporciona los medios para el depósito, liquidación y compensación de las transacciones en Activos Financieros;



“Sub-Custodio” significará cualquier persona natural o jurídica que presta servicios de custodia con respecto a los Activos Financieros negociados en una jurisdicción o mercado determinado en nombre de ASB Valores o cualquier Custodio Global;

“Transacción” significa cualquier transacción realizada por ASB Valores conforme al presente Contrato y conforme a una Instrucción.

2. Servicios de Custodia

Al establecer un Portafolio, todos los Clientes declaran, mediante el presente, que han celebrado o acuerdan que celebrarán un Contrato de Portafolio de Inversión con ASB Valores.

El Cliente por este medio designa a ASB Valores como custodio de los Activos Financieros del Cliente sujeto y de acuerdo a los términos y condiciones de este contrato.

ASB Valores en su calidad de custodio, podrá registrar los Activos Financieros en una o más cuentas mantenidas por ASB Valores con Corredores, Custodios Globales, Sub-Custodios (que pueden estar afiliados con ASB Valores).

El Cliente acepta y reconoce que los Activos Financieros adquiridos y las Transacciones ejecutadas, compensadas y liquidadas en jurisdicciones que no sean las jurisdicciones en las que ASB Valores se encuentra establecida podrían estar sujetas a un trato distinto de liquidación, régimen legal y regulatorio que el regularmente aplicable si dichos Activos Financieros fuesen adquiridos y dichas Transacciones acordadas, compensadas o liquidadas dentro de la jurisdicción de ASB Valores. De igual manera los Sistemas Relevantes podrán tener prácticas para la identificación segregada de los Activos Financieros o las Transacciones distintos aquellos aplicables a ASB Valores.

ASB Valores podrá tomar todas las acciones que estime necesarias para llevar a cabo sus obligaciones como custodio, incluyendo, pero sin que ello sea limitativo, las siguientes:

- (i) mantener todos los documentos de título o evidencia de título de los Activos Financieros;
- (ii) abrir y mantener cuentas en su propio nombre, en representación y por cuenta y riesgo del Cliente a fin de poder perfeccionar las Transacciones;
- (iii) cobrar, recibir y depositar en los Portafolios todo ingreso y otros pagos con respecto a los Activos Financieros custodiados al amparo del presente Contrato y ejercer todas las acciones necesarias para formalizar la propiedad efectiva, incluyendo la firma o suscripción de cualquier documento, certificado y/o declaraciones juradas para cualquier fin fiscal y/o impositivo.
- (iv) pagar, siempre que haya recursos líquidos en la cuenta del Cliente, las facturas, estados u otras obligaciones del Cliente estrictamente derivadas de la tenencia de los Activos Financieros;
- (v) deducir de cualquier importe recibido por razón de una Transacción relacionada a los Activos Financieros, cualquier importe que sea pagadero y/o adeudado a ASB Valores.

2.1. Depósito en Sistemas Relevantes

El depósito de los Activos Financieros en cualquier Sistema Relevante se realizará sujeto a las normas, términos y condiciones del Sistema Relevante y a cualquier ley o regulación aplicable al mismo. El Cliente acepta que será de su cuenta y riesgo y por tanto, el único responsable por razón de cualquier pérdida, perjuicio, daño o riesgo que resultase del depósito de los Activos Financieros en un Sistema Relevante, incluyendo, pero no limitado a, aquellos que resultasen de la insolvencia, procedimientos concursales, de liquidación o similares, o por razón de acciones u omisiones del Sistema Relevante. ASB Valores no tendrá ninguna responsabilidad alguna relacionada con los eventos descritos en esta cláusula.

2.2. Custodios Globales y Sub-Custodios

ASB Valores podrá establecer y mantener cuentas con uno o más Custodios Globales o Sub-Custodios para efectos de la custodia de los Activos Financieros. Los Activos Financieros registrados con cualquier Custodio Global o Sub-Custodio se registrarán conforme a los términos y condiciones establecidos por dicha entidad y las modificaciones que estos establezcan. El Cliente acepta y reconoce que, en algunos casos, ASB Valores no tendrá la tenencia directa de los Activos Financieros y los Custodios Globales o Sub-Custodios podrán mantener los Activos Financieros a título fiduciario, como agente o como representante de ASB Valores. ASB Valores podrá tener solamente un derecho a recibir Activos Financieros Equivalentes del Custodio Global o Sub-Custodio.

El Cliente expresamente asume el riesgo de incumplimiento, insolvencia, liquidación, procedimiento concursal o procedimientos de similar naturaleza que pudiesen afectar el desempeño o el cumplimiento de las obligaciones por parte del Custodio Global o Sub-Custodio, en cuyo caso el Cliente reconoce que podrá sufrir la pérdida de todo o parte de los Activos Financieros custodiados por ASB Valores como agente conforme al presente Contrato pero a través del Custodio Global o Sub-Custodio.

ASB Valores no será responsable de ninguna pérdida, perjuicio o daño causado a un Cliente que puede ser atribuido a cualquier acto, omisión o incumplimiento o cualquier situación o procedimiento causada por un Custodio Global o Sub-Custodio. ASB Valores sólo responderá en caso de dolo o negligencia grave en la selección de dichos Custodios Globales o Sub-Custodios.

Los Activos Financieros mantenidos mediante el uso de Intermediarios de Mercado podrán quedar sujetos a leyes extranjeras. Los derechos y obligaciones del Cliente con respecto a los Activos Financieros podrán ser diferentes de dichos derechos y obligaciones bajo las leyes nacionales del Cliente.

En aquellos casos en que determinados Activos Financieros no sean libremente negociables o no se negocien en mercados organizados y sean salvaguardados por un Intermediario de Mercado, pero la evidencia de la propiedad de dichos Activos Financieros es proporcionada legalmente por el registro que lleve a tal efecto el emisor de tales valores o cualquier administrador o agente de registro y transferencia del emisor, ASB Valores conservará por cuenta del Cliente, cualquier evidencia proporcionada por el emisor o su agente de registro y transferencia relacionado con la propiedad de los Activos Financieros.



El Cliente reconoce y acuerda que los Intermediarios de Mercado nombrados por ASB Valores podrán tener intereses de garantía, prendas y derechos de compensación con respecto a los Activos Financieros que tienen en custodia.

3. Agencia

3.1. Nombramiento

El Cliente designa a ASB Valores como su agente para los fines de prestar los servicios establecidos de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato. El Cliente reconoce y acuerda que ASB Valores nombrará y utilizará a otros actores (agentes, corresponsales y otros) que fuesen necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato. El Cliente además acuerda que cualquier información proporcionada a ASB Valores conforme al presente Contrato podrá ser compartida con los Intermediarios de Mercado.

ASB Valores podrá también actuar como principal con respecto a la compra y venta de determinados Activos Financieros y otras propiedades por cuenta del Cliente conforme a una relación de mandato o de agencia no declarada. Al firmar el presente Contrato, el Cliente acuerda, ratifica y confirma cualquier acto que ASB Valores ejecutase según las instrucciones recibidas y bajo la figura de la relación de agencia. ASB Valores podrá divulgar que está actuando como agente para el Cliente.

3.2. Capacidad para Celebrar Contratos

ASB Valores queda expresamente autorizado a formalizar, diligenciar y firmar contratos, formularios, declaraciones, instrumentos y documentos relacionados con la prestación de los servicios bajo este contrato, actuando en nombre y representación del Cliente. Estos pueden incluir, sin que ello sea limitativo, contratos de corretaje, compra de Cuotas de Participación en vehículos de inversión colectiva (sociedades o fondos de inversión), cuestionarios de inversionista, garantías e indemnizaciones, contratos de compensación, documentación de cuenta, otros contratos relacionados con inversiones y cualesquier otros acuerdos, documentos o instrumentos que, en la opinión de ASB Valores, fuesen apropiados, requeridos o deseables para cumplir con sus deberes conformes al presente Contrato.

ASB Valores podrá solicitar al Cliente y este se obliga a llevarlo a cabo, confirmar cualquier declaración, garantía o representación que se hagan cualquiera de los documentos descritos en esta cláusula, relacionada con el Cliente.

4. Futuros y Opciones

4.1. Los términos y condiciones indicados en esta sección aplicarán a todos los servicios transaccionales prestados por ASB Valores al Cliente con relación a contratos de derivados financieros en las modalidades de futuros y opciones (Transacciones de Derivados).

4.2. El Cliente declara y garantiza que al aceptar o dar instrucciones relacionadas con Transacciones de Derivados:

- a) ha leído cuidadosamente las provisiones indicadas en esta sección con respecto a Transacciones de Derivados;
- b) es altamente versado y sofisticado en materia de inversiones;
- c) entiende que los riesgos asociados con las Transacciones de Derivados son extremadamente altos;
- d) tiene suficientes ingresos y activos para sostener los riesgos inherentes a la realización de Transacciones de Derivados;
- e) notificará inmediatamente a ASB Valores de cualquier cambio en su situación financiera;
- f) entiende que estará realizando Transacciones de Derivados de forma indirecta, a través de los servicios y facilidades de ASB Valores, quien actuará como su agente en cada transacción.

4.3. El Cliente entiende y está consciente que la realización de Transacciones de Derivados es altamente especulativa en su naturaleza. Adicionalmente, el Cliente entiende que mediante su inversión en un contrato de opción, el precio del Instrumento Financiero subyacente puede o no variar en la forma anticipada por el Cliente, y que la variación de dicho Instrumento Financiero subyacente puede exceder el valor de la prima que el Cliente paga por la opción, en adición a las comisiones y otros costos transaccionales. Si la variación del precio no es suficiente, el Cliente puede perder la totalidad de la inversión en un contrato de opción. El Cliente también está consciente que en ciertos días, las transacciones pueden cesar y esto puede resultar en pérdidas financieras para el Cliente.

4.4. El Cliente está dispuesto y es capaz de asumir los riesgos financieros y percances asociados a las Transacciones de Derivados, y libera a ASB Valores de responsabilidad por tales pérdidas. El Cliente es el único responsable por todas las decisiones finales con respecto a las transacciones ejecutados por cuenta y beneficio del Cliente.

4.5. Al realizar Transacciones de Derivados, el Cliente debe cumplir y mantener ciertas condiciones de margen inicial, transitorio o diario, según sea indicado por ASB Valores con respecto a una transacción o grupo de transacciones. Si el Cliente no logra satisfacer los requerimientos de margen indicados por ASB Valores, esta tendrá el derecho a tomar cualquier acción como se indica en la sección 4.6. debajo, incluyendo el derecho de realizar nuevas Transacciones por cuenta y riesgo del Cliente, para cubrir cualquier exposición con respecto a las transacciones realizadas en representación del Cliente.

4.6. El Cliente acepta cumplir con las obligaciones emanantes de todos los contratos de derivados suscritos por ASB Valores en nombre y representación del Cliente, y tener disponible en el tiempo prescrito los Activos Financieros; Efectivo u otros activos, según corresponda, para hacer frente a sus obligaciones de las Transacciones de Derivados. Ante el incumplimiento de lo anterior, ASB Valores queda por este medio autorizado para que, actuando como agente del Cliente y sin que medie notificación al respecto, satisfaga cualquier obligación del cliente bajo los contratos de opciones o futuros contra cualquier Efectivo, Activos Financieros o activos depositados en la Casa de Valores por el Cliente, y/o comprar y vender por cuenta y



riesgo del Cliente cualquier Activo Financiero depositado por el Cliente en la Casa de Valores, al precio de mercado vigente al momento de la transacción y en cantidad suficiente para satisfacer las obligaciones del Cliente. El Cliente acuerda pagar a ASB Valores las comisiones y honorarios por tales servicios, así como compensar al ASB Valores por cualquier costo, perjuicio, daño o pérdida incurrida en tal situación. El Cliente autoriza desde ya ASB Valores a debitar el Portafolio del Cliente para cobrar todas las sumas adeudadas a ASB Valores bajo este concepto.

4.7. El Cliente entiende y acepta que cualquier Activo Financiero depositado con ASB Valores sujeto a una Transacción de Derivados que sea susceptible de llamado de margen, será automáticamente inmovilizado y registrado como restringido en el Portafolio del Cliente y no se encontrará disponible para transferencia, venta, traspaso o Transacción por el Cliente.

4.8. ASB Valores se reserva el derecho de rechazar la ejecución de una orden del Cliente relativa a Transacciones de Derivados, si la Casa determina a su sola discreción, que dicha transacción excederá el límite de crédito del Cliente, o si este no tiene suficientes Activos Financieros a disposición para soportar una posible pérdida bajo la Transacción de Derivados pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, si la Casa aceptase la orden del Cliente con respecto a una transacción de futuros u opciones, el Cliente entiende y acepta que la Casa podrá solicitar, y el Cliente realizará, aportes de margen para cubrir la posición relevante bajo el contrato de futuro u opción pactado. En todos los casos, el Cliente será responsable por todas las consecuencias, pérdidas, perjuicio y daños derivados de cualquier Transacciones de Derivados iniciadas por la Casa para beneficio del Cliente.

4.9. Ni la Casa, ni ningún otro miembro del Grupo Credicorp Capital, ni sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados o agentes serán responsables por ninguna pérdida, perjuicios, daños, costos o erogación incurrida o sufrida por el Cliente, ya sea directa o indirectamente, por las transacciones realizadas bajo esta sección (incluyendo cualquier transacción que ASB Valores haya declinado realizar según se indica en la sección 5.8. o por motivo de cualquier demora o cambio en las condiciones de mercado en los casos en que una transacción se hubiere efectuado), a menos que aquellos resulten directamente de dolo o negligencia grave.

4.10. El Cliente mantendrá indemne a ASB Valores, sus afiliadas y sus respectivos dignatarios, directores, ejecutivos empleados y agentes contra cualquier pérdida, perjuicio, reclamo, daño o responsabilidad (incluyendo honorarios legales razonables) que sean incurridos con relación a cualquier acción judicial, demanda, proceso o reclamo, ya sea potencial, pendiente o en vigor, presentado por cualquier tercero en conexión con cualquier transacción ejecutada por ASB Valores por cuenta y beneficio del Cliente bajo esta sección.

5. Contratación en Calidad de Mandatario

5.1. General

A petición o instrucción del Cliente, ASB Valores podrá (pero no quedará obligado a) comprar o negociar determinados Activos Financieros, actuando como mandatario del Cliente.

Cuando ASB Valores actúe como mandatario del Cliente aplicarán, sin perjuicio del resto de obligaciones y disposiciones de este Contrato, las siguientes reglas, términos y condiciones:

a) Los Activos Financieros serán registrados y tenidos en nombre de ASB Valores, quien no tendrá ningún interés económico sobre los mismos. Todos los atributos de beneficiario final serán del Cliente.

b) En todo momento, ASB Valores negociará los Activos Financieros como mandatario por cuenta y riesgo del Cliente, de acuerdo con las instrucciones e indicaciones del Cliente. ASB Valores no emprenderá ningún acto relacionado con los Activos Financieros, incluyendo el ejercicio de los derechos a voto, sin la expresa autorización e indicaciones del Cliente y no tendrá ningún otro deber con relación a los Activos Financieros, salvo lo específicamente dispuesto en la presente Cláusula.

c) El Cliente declara y garantiza que todos los Firmantes Autorizados debidamente registrados para manejar el Portafolio están autorizados para girar instrucciones vinculantes con respecto a la negociación por parte de ASB Valores, en calidad de mandatario, de los Activos Financieros y se compromete a dar instrucciones apropiadas con respecto a los mismos en caso de que ASB Valores lo solicite.

d) ASB Valores formalizará, perfeccionará y firmará, como mandatario por cuenta y riesgo del Cliente todo instrumento, documento, cesión, enajenación, transferencia, prenda, rescate, suscripción, contratos de garantía y otros (colectivamente llamados los Instrumentos) que sean requeridos en conexión con la compra de Activos Financieros según disponga el Cliente

e) ASB Valores reconoce y acuerda que todos los dividendos, distribuciones y otros ingresos y entradas de cualquier naturaleza o tipo que surgiesen de los Activos Financieros y el uso de los mismos pertenecerán al Cliente y que ASB Valores no tendrá ningún interés en dichos dividendos, distribuciones y otros ingresos y entradas. ASB Valores remitirá, todos los dividendos, distribuciones y otros ingresos y entradas de cualquier naturaleza o tipo que deriven de los Activos Financieros y que sean percibidos por ASB Valores en calidad de mandatario.

f) ASB Valores transmitirá al Cliente copias de todos los avisos, reclamos, demandas, ordenes de comparecencias, mandamientos, instrumentos y otras comunicaciones que reciba con relación a los Activos Financieros adquiridos bajo esta sección. ASB Valores no asumirá ninguna responsabilidad, ni se comprometerá, ofrecerá, prometerá realizará pago, ni incurrirá en ningún gasto con relación a dichos avisos, reclamos, demandas, ordenes de comparecencia, mandamientos, instrumentos y otras comunicaciones. Cualquier acción, proceso, negociación u otra respuesta será llevado a cabo por el Cliente y sus asesores. ASB Valores no estará obligado a tomar ninguna acción de su propia parte, siendo su única obligación la de actuar como parte nominal de acuerdo con las decisiones del Cliente.

g) El Cliente reconoce y acuerda que será responsable de todo gravamen, cargo, costo, gasto, pérdida, daño, reclamo o demanda relacionada con los Activos Financieros, que ASB Valores no tiene ningún deber activo en conexión con los Activos Financieros y que todas las obligaciones, cargas, actos u omisiones con respecto a los Activos Financieros son responsabilidad del Cliente.



5.2. Participaciones en Fondos

Cuando ASB Valores actúe como mandatario y/o agente para fines de comprar acciones o participaciones en Fondos, se aplicarán las siguientes provisiones:

- a) ASB Valores tendrá título formal de las acciones o participaciones, actuando como mandatario y por cuenta y riesgo del el Cliente a partir de la fecha de aceptación de la compra por parte del Fondo;
- b) El Cliente declara y garantiza que cumple con todas las condiciones, términos y leyes aplicables indicados en el prospecto de inversión o los documentos de oferta, contrato de suscripción de acciones u orden de compra de cada Fondo adquirido, o en cualquier otro documento relacionado con el mismo (particularmente en lo relacionado a los requisitos de idoneidad y las restricciones de elegibilidad y domicilio);
- c) El Cliente acuerda y acepta que ASB Valores no tendrá ninguna responsabilidad sobre la precisión de cualquier información proporcionada a ASB Valores por el Cliente ni de ninguna obligación subyacente con respecto a la adquisición de las acciones o participaciones en los Fondos;
- d) El Cliente reconoce y acepta que los Fondos podrán pagar determinadas comisiones a ASB Valores con respecto a la inversión del Cliente en los Fondos;
- e) ASB Valores no tendrá ninguna obligación de responder ni de proporcionar fondos en conexión con cualquier llamado a capital, cartas de intención u otros requisitos dispuestos en el prospecto de inversión o en los documentos de oferta, contrato de suscripción, orden de compra, solicitud u otro documento relacionado con el Fondo, ni tendrá ninguna obligación de financiar ninguna Transacción ordenada por el Cliente;
- f) El Cliente declara y garantiza que proporcionará toda documentación o información necesaria o apropiada para permitir a ASB Valores que lleve a cabo todos los actos necesarios para adquirir acciones en los Fondos.

6. Eventos Corporativos y Derechos de Voto

En adición a lo dispuesto respecto a los eventos corporativos y los derechos de voto en el Contrato de Portafolio de Inversión, el Cliente acepta y acuerda que, cuando los Activos Financieros están depositados con Intermediarios de Mercado de forma no segregada, es decir de manera conjunta con Activos Financieros pertenecientes a otros Clientes, ASB Valores podría verse en la necesidad de transmitir al Intermediario de Mercado correspondiente, las instrucciones relacionadas con los derechos de voto o eventos corporativos con respecto a una Inversión particular de manera consolidada, de no existir la posibilidad de segregar el voto. En tales casos, el voto o decisión se realizará de acuerdo a lo determinado por la mayoría simple de Clientes de ASB Valores que sean beneficiarios finales de la Inversión que da lugar a la votación o evento corporativo (lo cual incluye que ASB Valores se abstenga de tomar cualquier acción al no recibir ninguna instrucción). El Cliente reconoce y acepta que en estos casos, el voto ejercido por ASB Valores podrá ser diferir de la instrucción del Cliente.

7. Compensación y Prenda

7.1. Compensación

El Cliente acuerda que la Casa tiene derecho de compensación contra todo el Portafolio. En cualquier momento, la Casa podrá compensar cualquier pago, obligación o pasivo debido a la misma por el Cliente, contra cualquier Efectivo o Activo Financiero (así como cualquier beneficio, rendimiento o producto del mismo o de su liquidación) mantenido en el Portafolio o acreditado al mismo de tiempo en tiempo, bien sea que surgiese conforme al presente Contrato o conforme a cualquier otra fuente, en cualquier momento, sin considerar el lugar de pago, vencimiento o moneda de cualquier obligación. Cualquier ejercicio por parte de la Casa de sus derechos conforme a la presente Cláusula no limitará ni afectará ningún otro derecho, recurso o acción disponible del que ASB Valores pueda hacer uso para recuperar cualquier daño, gasto, pérdida o perjuicio. ASB Valores tendrá derecho (sin notificar al Cliente o sin previa exigencia de pago) en cualquier momento, a su discreción a:

- a. debitar de cualquier Portafolio todo importe debido y pagadero a ASB Valores por parte del Cliente conforme al presente Contrato o por cualquier otra obligación;
- b. aplicar cualquier saldo mantenido como crédito a favor del Cliente para satisfacer todas o parte de las obligaciones y pasivos, debidas o incurridas por el Cliente a favor ASB Valores, bien sea como deudor principal, garante o bajo cualquier otro concepto;
- c. A convertir cualquier importe, Activo Financiero o Efectivo a las monedas que ASB Valores pudiera considerar apropiado para satisfacer el pago, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato;
- d. A combinar, consolidar o fusionar todos o cualesquiera de los Portafolios del Cliente, ya sean mantenidos de manera individual o en conjunto con otros;
- e. A retener, aplicar, compensar o transferir cualquier importe debido por ASB Valores al Cliente o cualquier Activo Financiero acreditado en el Portafolio a favor o del Cliente para pagar cualquier importe en cualquier moneda en cualquier momento que sea debido por el Cliente a ASB Valores; y
- f. A deducir, de forma inmediata, fondos de cualquier dinero que reciba en el transcurso de la ejecución de sus deberes conforme al presente Contrato y/o a vender, traspasar o enajenar cualquier Activo Financiero o parte de los mismos, bajo los términos y de la manera que estima conveniente y el Cliente acuerda y se compromete a formalizar y ejecutar o permitir que se ejecuten todas las transferencias, poderes y otros documentos que ASB Valores pudiera requerir para efectivamente quedarse con el derecho a todos o cualesquiera de los activos, según indicaciones de ASB.



Los derechos de ASB Valores conforme a la presente cláusula podrán ser ejercidos, aun cuando todo o parte de los dineros o Activos Financieros tenidos en crédito a favor del Cliente fuesen denominados en una moneda diferente que la moneda de la deuda del Cliente.

Para los fines de la presente Sección, las obligaciones o pasivos adeudados por el Cliente a ASB Valores o por ASB Valores al Cliente podrán ser presentes, futuros, actuales, contingentes, primarios, de garantía, individuales o solidarios.

7.2. Prenda

Todos los activos del Cliente custodiados por ASB Valores (bien sea que se encuentren registrados en un Portafolio de custodia conforme al presente Contrato a través un Custodio Global, Sub-Custodio, Agente o Sistema Relevante, o de otra manera) quedan sujetos a una prenda legal a favor de ASB Valores, quien tendrá el poder de retener y/o enajenar, traspasar, liquidar y/o vender dichos Activos Financieros para satisfacer los pasivos y obligaciones del Cliente para con ASB Valores, sus subsidiarias y afiliadas. Los activos prendados incluyen, sin estar limitados a, los siguientes:

- (i) Todos los Activos Financieros que ahora o en el futuro, queden registrados en el Portafolio;
- (ii) Todos los Derechos Derivados, ahora o en el futuro, con respecto a sus Activos Financieros;
- (iii) Cuando los Activos Financieros sea mantenidos en un Sistema Relevante, todos sus derechos en contra del operador del Sistema Relevante o cualquier participante con respecto a dichos Activos Financieros; y
- (iv) Todos sus intereses y derechos (si los hubiere) respecto a cualquier Efectivo en cualquier momento que se encuentre en crédito en cualquier Portafolio (bien sea en conjunto o no) establecido con o registrado en los libros de los Intermediarios de Mercado, según el caso.

8. Impuestos

El Cliente será única y exclusivamente responsable de la determinación, declaración, liquidación y pago de todo impuesto, tasa, contribución, derecho o tributo que se genere o haga pagadero con relación al Portafolio o los Activos Financieros, incluyendo la presentación de las declaraciones de renta, la realización de los pagos aplicables, así como de cumplir con cualesquier ley y/o regulación aplicable. ASB Valores no presta servicios de asesoría tributaria, y el Cliente declara haber obtenido y que continuará obteniendo asesoría tributaria independiente con relación al establecimiento y operación del Portafolio de Inversión, la nacionalidad, residencia (fiscal o física) y leyes aplicables al Cliente en tal aspecto.

En caso de que algún pago realizado por ASB Valores al Cliente con respecto al Portafolio generen la obligación de retener o pagar Impuestos, estos se considerarán como pagaderos por el Cliente. ASB Valores podrá retener cualquier Efectivo tenido o recibido con respecto al Portafolio y aplicar el Efectivo para satisfacer los Impuestos en caso de estar obligado a ello.

ASB Valores no tendrá ninguna obligación de recuperar o reembolsar cualquier importe retenido o cobrado por error para satisfacer obligaciones tributarias del Cliente, excepto cuando dicha retención o pago erróneo fuera el resultado de las acciones directas y exclusivas de ASB Valores. En tal caso, ASB Valores emprenderá esfuerzos razonables para asistir al Cliente en la recuperación de los importes retenidos o pagados erróneamente, pero no garantizará ningún éxito en tal proceso. ASB Valores no está obligado a asistir de ninguna manera en la recuperación de impuestos pagados o retenidos del Cliente, cuando dicho pago o retención se realizó de manera correcta.

El Cliente acuerda proporcionar a ASB Valores cualquier documento solicitado de forma razonable para evidenciar el cumplimiento con cualquier obligación tributaria de manera oportuna.

El Cliente reconoce que el trato tributario de los productos de inversión podrá ser complejo y que el nivel y la base tributaria podrán cambiarse durante la vida y tenencia del producto.

9. Congelamiento del Portafolio

El Cliente reconoce y acepta que si ASB Valores recibe comunicaciones, indicios o pruebas, o tiene razones para creer que la titularidad del Portafolio de Inversión o de todo a parte de los Activos Financieros se encuentra bajo cuestionamiento o disputa, o que son objeto de actuaciones fraudulentas (lo cual incluirá cualquier cuestionamiento, disputa o actuación relativa a los beneficiarios, beneficiarios finales o persona que ejerza control sobre el titular del Portafolio) ASB Valores podrá a su entera discreción y sin responsabilidad alguna para con el Cliente i) congelar o causar el congelamiento total o parcial de los Activos Financieros o del Portafolio, ii) permitir la realización de transacciones de forma limitada con el propósito de conservar el valor de los Activos Financieros o atender situaciones de emergencia del Cliente y/o iii) consignar los Activos financieros ante una autoridad judicial con suficiente competencia para su administración y conservación. Dichas medidas permanecerán en efecto, hasta que ASB Valores reciba, a su entera discreción, confirmación satisfactoria de que ha cesado el cuestionamiento o disputa sobre los Activos Financieros o el Portafolio, y para esto podrá requerir inclusive la presentación de la resolución judicial o acuerdo correspondiente que decida sobre la materia.

10. Modificación y Terminación del Contrato

El presente contrato, podrá ser modificado total o parcialmente a decisión de ASB Valores, lo cual se realizará mediante la entrega del aviso de modificación al Cliente. En tal caso las modificaciones y adiciones entrarán a regir a los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de entrega del aviso de modificación o adición. El Cliente, ante esta situación tendrá la facultad de cerrar su Portafolio siempre y cuando así lo manifieste por escrito a ASB Valores antes de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones a realizarse.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de aducir causa alguna, mediando una antelación o preaviso de al menos quince (15) días calendario antes de la fecha en que se pretende dar por terminado el presente contrato. El aviso de terminación de este contrato se realizará atendiendo a las formas señaladas para los avisos y comunicaciones contenidas en este contrato.



En el evento, de que la Casa decida terminar el presente contrato y cerrar el Portafolio, ASB Valores procederá al traslado de los Activos Financieros del Cliente a otra casa de valores o custodio indicado por este. Si el Cliente no gestiona en un tiempo razonable (según sea determinado por ASB Valores) la contratación de los servicios de otra casa de valores o custodio y el establecimiento de la cuenta respectiva, o se niega, resiste o se encuentra imposibilitado de hacerlo, ASB Valores podrá realizar la liquidación de los Activos Financieros al precio de mercado vigente a la fecha y remitir las sumas resultantes al Cliente mediante la realización de una transferencia dineraria, o la emisión de un cheque a favor del Cliente.

No obstante la terminación del contrato realizada a tenor de lo estipulado en esta cláusula, el Cliente seguirá siendo responsable por todas las obligaciones que haya contraído con la Casa, incluyendo, pero sin limitarse, a cualesquiera sumas que adeude a la Casa (ya sean exigibles o contingentes) junto con todos los cargos relacionados. Por tanto, la terminación de este contrato no afectará los derechos acumulados, los compromisos existentes o cualquier disposición contractual destinada a sobrevivir la terminación y se realizará sin penalización u otro pago o cargo adicional, siempre que el Cliente cubra los gastos incurridos necesariamente para cancelar sus obligaciones pendientes producto de los contratos previamente suscritos con la Casa. ASB Valores no estará obligada a realizar la entrega de Activos Financieros producto de una terminación de este contrato mientras existan obligaciones pendientes a cargo del Cliente a favor de ASB Valores.

11. Separabilidad

El hecho de que alguna cláusula o extracto del presente Contrato fuese declarado inválido, ilegal o que no pueda ser reconocido bajo las leyes de cualquier jurisdicción no afectará la validez del resto del Contrato.

12. Jurisdicción y Ley Aplicable

El presente contrato y las relaciones entre el Cliente y la Casa serán gobernadas e interpretadas por las leyes de la República de Panamá, jurisdicción a la cual el Cliente se somete de manera no exclusiva. Serán de aplicación, sin ser ello limitativo las normas de conducta adoptadas por la Casa y aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, y el Acuerdo 5-2003 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, según sea modificado, subrogado o enmendado.

El Cliente y la Casa convienen en dirimir cualquier controversia o discrepancia que llegue a surgir entre ellos con respecto al presente Contrato o en relación con el mismo, incluyendo cualquier asunto o transacción referida o contemplada en este Contrato (las "Controversias"), en primer lugar, mediante proceso arbitral en derecho, de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto por las leyes aplicables de la República de Panamá y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá (la "Institución"). Cada una de las partes deberá cubrir sus propios gastos de arbitraje.

Dicho arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y en idioma español. El arbitraje estará integrado por tres (3) árbitros. El Cliente y la Casa nombrarán a un (1) árbitro cada uno y los dos (2) árbitros así designados nombrarán conjuntamente al tercero, quien actuará como árbitro presidente y dirimente. En caso de que alguna de las partes no nombrara su árbitro dentro de un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación por escrito de la solicitud de arbitraje cursada por cualquiera de las partes, entonces la Institución hará el nombramiento a petición escrita de la Parte que sí designó oportunamente su árbitro, dentro de un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de dicha petición. En el evento de que los dos (2) árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro en un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de designación del último de ellos, entonces la Institución hará el nombramiento a petición escrita de cualquiera de las partes, dentro de un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de dicha petición.

La parte contra la cual el laudo arbitral determine una obligación monetaria deberá pagar la obligación durante o antes del mes siguiente al laudo o cualquier otra fecha como así la provea el laudo, cuyo laudo deberá ser pagadero en la moneda determinada para tales efectos, libres de cualquier impuesto, deducción o desviación. El laudo de los árbitros será en derecho y final y sujeto a todas las protecciones y beneficios de decisión final de una resolución judicial (cosa juzgada). El laudo de los árbitros no será revisable o apelable ante ninguna corte, salvo por el recurso de anulación, de ser interpuesto en debida forma.

Lo dispuesto en esta sección no será aplicable o exigible como paso previo a la terminación anticipada del Contrato por decisión unilateral de la Casa o a la terminación del Contrato por decisión de la Casa por razón de alguna causal de incumplimiento del Cliente, caso en el cual la terminación contractual se producirá conforme a los términos y en la forma prevista en el presente Contrato.

El Cliente renuncia irrevocablemente a cualquier objeción que pueda tener en cualquier momento respecto a la jurisdicción y designación de la Institución como foro para conocer, determinar y resolver cualquier Controversia.

El sometimiento a la jurisdicción de la República de Panamá no limitará el derecho de la Casa para iniciar un proceso contra el Cliente en cualquier otro tribunal de jurisdicción competente. Si la Casa inicia un procedimiento contra el Cliente en una o más jurisdicciones, no se le impedirá iniciar procedimientos en alguna otra jurisdicción (ya sea de manera concurrente o no).

Por la presente, el Cliente acepta irrevocablemente no reclamar y renuncia de manera irrevocable a cualquier inmunidad contra una demanda, ejecución, embargo u otro proceso legal que pueda reclamar en cualquier jurisdicción para sí mismo y sus activos en la medida en que lo permitan las leyes de dicha jurisdicción.

13. Cesión y Delegación

Los términos del presente Contrato obligarán al Cliente y a sus representantes, sucesores y cesionarios, incluyendo a todo heredero, albacea y administrador según corresponda. ASB Valores podrá, en cualquier momento, transferir o ceder cualesquiera de sus derechos relacionados con este Contrato sin requerir consentimiento previo del Cliente. El Cliente no podrá transferir o ceder sus derechos bajo este Contrato sin que medie el consentimiento previo de ASB Valores.



ASB Valores podrá delegar la ejecución de cualquiera de los servicios prestados conforme al presente Contrato. Igualmente, ASB Valores podrá emplear proveedores para prestar cualesquier servicios administrativos, operaciones bursátiles o servicios complementarios. ASB Valores no tendrá ninguna responsabilidad ante el Cliente de los actos, omisiones o insolvencia de cualquier delegado o proveedor de servicios seleccionado por ASB Valores con debida diligencia y cuidado.

14. Establecimiento de Portafolios Nuevos

El Cliente podrá establecer Portafolios nuevos en su nombre, en adición a cualquiera Portafolio que se produzca a la firma de este Contrato, sin la necesidad de firmar más ejemplares del Contrato de Custodia, siempre y cuando ASB Valores reciba una confirmación debidamente formalizada, de la aceptación de los términos y condiciones del presente Contrato (incluyendo sus enmiendas, de existir) con respecto a todo Portafolio nuevo, así como cualesquiera otros documentos requeridos por ASB Valores a tales efectos.

15. Incorporación de Cláusulas

El contenido de las cláusulas relativas a Instrucciones (Cláusula 4); Estados de Cuenta (Cláusula 5); Responsabilidad de ASB Valores (Cláusula 8); Comunicaciones y Avisos (Cláusula 10); Comisiones, Cargos y Gastos (Cláusula 11); Representaciones Generales del Cliente (Cláusula 13); Competencia de Autoridades (Cláusula 17); Datos del Cliente y Confidencialidad (Cláusula 17); Suministro de Información (Cláusula 18); y de Obligaciones Relacionadas a Normas de Información Financiera y Acuerdo de Intermediario Calificado (Cláusula 19) del Contrato de Portafolio de Inversión suscrito entre ASB Valores y el Cliente, quedan por este medio incorporadas a este Contrato de Custodia como parte integral del mismo, en plenos términos de validez y exigibilidad entre las partes, sin perjuicio de cualquier otra cláusula estipulada en este instrumento. Si las cláusulas del Contrato de Portafolio de Inversión indicadas en este párrafo para ser incorporadas al presente Contrato son reenumeradas, modificadas o adicionadas, la incorporación se hará con respecto al contenido de estas con su nueva enumeración, sus modificaciones o adiciones.



Dado y Firmado el

Fecha ___ / ___ / ___

Firmas de Personas Naturales

Por	Por
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
N° de Cédula o DNI	N° de Cédula o DNI
Por	Por
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
N° de Cédula o DNI	N° de Cédula o DNI

Firmas de Personas Jurídicas, Fideicomisos u otros Arreglos

Nombre del Cliente

Por

Firma

Nombre y Apellido del Firmante

Título

N° de Cédula o DNI

Y por

Firma

Nombre y Apellido del Firmante

Título

N° de Cédula o DNI
